

1993/31. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que diese alta prioridad a las actividades del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de la resolución 47/91 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Recordando su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI asignó una prioridad elevada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y pidió para el programa una participación adecuada en los recursos globales de las Naciones Unidas,

Convencido de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría sólo podrá ser eficaz si se le proporcionan recursos que estén a la altura de sus necesidades y que le permitan ejecutar sus mandatos y atender a tiempo y con eficacia a las cada vez más numerosas solicitudes de sus servicios hechas por Estados Miembros,

Tomando nota del informe del Secretario General⁹² sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por el retraso en la aplicación de las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y 1992/22 del Consejo, con respecto al fortalecimiento, en cuanto los recursos lo permitan, del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la reclasificación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pasándola a la categoría de división,

1. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función decisiva que ha de desempeñar en el fomento de la cooperación internacional en esa esfera, en la atención a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia tanto nacional como transnacional y en la capacitación de los Estados Miembros para que alcancen las metas de prevención del delito dentro de los Estados y entre ellos y del mejoramiento de la respuesta ante el delito;

2. *Reafirma también* la importancia de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como el principal órgano normativo para las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

3. *Reafirma además* su decisión, que figura en la sección VI de su resolución 1992/22, de asignar una prioridad elevada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, y pedir para el programa una participación adecuada en los recursos globales de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, haga efectivas las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y 1992/22 del Consejo, fortaleciendo la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, proporcionándole los recursos necesarios para la plena ejecución de sus mandatos, reclasificándola a la categoría de división, encabezada por un Director, y, si es necesario, reasignando los recursos existentes,

5. *Toma nota* del proyecto de programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal para el

bienio 1994-1995⁹³, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones, y pide al Secretario General que dicho programa quede reflejado en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, modificado en virtud de decisiones de la Comisión;

6. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General a que aseguren el seguimiento adecuado de las propuestas del Secretario General consecuentes a la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo así como de la presente resolución.

*43a. sesión plenaria
27 de julio de 1993*

1993/32. Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se ha de celebrar en 1995,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 32/59 y 32/60, de 8 de diciembre de 1977, 35/171, de 15 de diciembre de 1980, y 45/121, de 14 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea tomó nota de la importancia de los congresos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Reconociendo la nueva función de los congresos estipulada en el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal que figuran en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General

Tomando de relieve la importancia de realizar todos los preparativos para el Noveno Congreso en su debido momento y de manera concertada,

Recordando su resolución 1992/24, de 30 de julio de 1992, en la que pidió al Secretario General que preparara una guía de los debates para las reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso, para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones, en la que figuraran propuestas acerca de los cursos prácticos de investigación y demostración relacionados con los temas sustantivos seleccionados para el Noveno Congreso,

Recordando que en la misma resolución pidió al Secretario General que preparara un proyecto de reglamento para el Noveno Congreso, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de que todos los proyectos de resolución sobre los temas seleccionados fueran presentados con considerable antelación a la celebración del Noveno Congreso,

Consciente de la función que desempeña en la prevención del delito y la justicia penal la divulgación al público de información pertinente, y de la repercusión que tienen los medios de comunicación social en el conjunto de